

## CONVOCATORIA DE ELECCIONES A MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y A PRESIDENTE 2020

Se convocan elecciones a miembros de la Asamblea General y a Presidente de la Asociación Española de Bridge que se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en nuestro Reglamento Electoral y en las siguientes normas y calendario:

### **Junta Electoral:**

La Junta Electoral está integrada por tres miembros titulares y tres suplentes, que no podrán ser candidatos, que fueron elegidos en sorteo público celebrado en la sede de la A.E.B. el día 25 de junio de 2020 entre los voluntarios que se presentaron a tal fin, y por un secretario, no vocal, designado por el presidente de la AEB. La Junta electoral gestiona y dirige las elecciones en la circunscripción estatal, interpreta el Reglamento Electoral, controla, atiende y resuelve los conflictos que se presenten durante las elecciones y, en general, vela por la pureza, transparencia y adecuación al Reglamento Electoral de todos los procesos electorales que se llevarán a cabo en este otoño de 2020.

### **Miembros de la Junta Electoral:**

- **Jesús Manuel Pedreira Calamita – 3851741**
- **Ángel Mahave Albar – 2812399**
- **Pilar Rocabert Bielsa – 2811479**

### **Suplentes:**

- **1er Suplente - M<sup>a</sup> Carmen Vázquez Zárata – 3631352**
- **2ndo Suplente - Jaime Chicharro Ortega – 2812216**
- **3er Suplente - Elisa Nicolás- Correa - 2811617**

### **Secretario:**

- **Andrés Knap – 2811911**

### **Composición de la Asamblea General:**

La Asamblea General, Órgano superior de la Asociación Española de Bridge estará integrada por miembros natos en razón de su cargo y por sesenta representantes de los diversos estamentos integrados en la AEB.

*“Serán miembros natos de la Asamblea General:*

*a) El Presidente de la AEB, entendiéndose que también gozará de tal condición el presidente sustituto hasta el momento de nuevas elecciones.*

*b) Los Presidentes de las Asociaciones Territoriales integradas en la AEB.*

c) Los delegados de la AEB en aquellas Comunidades Autónomas en las que no exista Asociación Territorial. Estas delegaciones que, a partir de ahora, se denominaran Delegación de la AEB en la Comunidad Autónoma correspondiente, solo existirán en las Comunidades Autónomas que tengan al menos el 1% de los asociados de la AEB. Solo existirá un delegado de la AEB por cada Delegación, que será nombrado de manera preceptiva por el Presidente de la AEB

3.- Los sesenta representantes de los diversos estamentos integrados en la AEB se repartirán así:

a) 10%, representantes de los árbitros, que serán elegidos entre ellos.

b) 10%, representantes de técnicos profesores, que serán elegidos entre ellos.

c) 80%, representantes de los jugadores en las diferentes Asociaciones Territoriales o Delegaciones de la AEB, siempre y cuando posea al menos el 1% del total de jugadores asociados, que serán elegidos por los jugadores en ellas integrados.

4.- Para la designación del cupo correspondiente a cada Asociación Territorial o Delegación de la AEB se empezará por asignar un representante por cada una de ellas. El resto, hasta completar el 80%, se repartirán entre las diferentes Asociaciones Territoriales o Delegaciones, en la forma que se expone en el artículo 4, proporcionalmente a su número de asociados según el censo de jugadores vigente. “

#### **Número de representantes de cada territorial:**

Calculados según lo que establece nuestro Reglamento electoral en su artículo 1,

“4. Para la designación del cupo correspondiente a cada Asociación Territorial o Delegación de la AEB se empezará por asignar un representante por cada una de ellas. El resto, hasta completar el 80%, se repartirán entre las diferentes Asociaciones Territoriales o Delegaciones, en la forma que se expone en el artículo 4, proporcionalmente a su número de asociados según el censo de jugadores vigente.”

El citado artículo 4 establece:

“1.- Para fijar en las distintas circunscripciones el número de representantes elegibles por el estamento de jugadores a que se refiere el apartado c) del punto 3 del artículo 1, se dividirá el número de jugadores elegibles de cada circunscripción por el número total de jugadores elegibles a escala nacional y este cociente, redondeado por defecto, constituirá el cupo mínimo de cada circunscripción.

2.- Si la suma no alcanzase la cifra del 80% se irán asignando representantes a las circunscripciones que obtuvieron un mayor cociente decimal.”

La asignación para cada una de las territoriales, que se obtiene de aplicar las disposiciones reglamentarias transcritas es la siguiente:

Madrileña: 18	Andaluza: 3	Balear: 2	Navarra: 0
Gallega: 4	Levantina: 3	Vasca: 2	Rioja: 0
Canaria: 4	Castilla-León: 3	Aragonesa: 2	
Asturiana: 4	Cántabra: 3	Catalana: 0	

## **Censo Electoral:**

Se halla publicado en la Web de la AEB archivado en la pestaña “Elecciones 2020” y a fecha de 14 de septiembre de 2020 aparecen el los siguientes números de jugadores agrupados en función de la territorial a la que pertenecen:

- ANDALUZA: 253
- ARAGONESA: 51
- ASTURIANA: 282
- BALEAR: 128
- CANARIAS: 362
- CANTABRA: 204
- CASTELLANO-MANCHEGO: 1
- CASTILLA Y LEON: 233
- CATALANA: 30
- EXTREMEÑA: 2
- GALLEGA: 386
- LEVANTINA: 254
- MADRID: 2062
- MURCIANA: 3
- NAVARRA: 13
- RIOJA: 13
- VASCA: 126
- INDEPENDIENTE: 6

## **CALENDARIO ELECTORAL**

- Publicación en la WEB de la convocatoria oficial de Elecciones a Asamblea AEB y comunicación a las personas integrantes del Censo de Árbitros y Profesores, así como a los Presidentes de las Asociaciones territoriales y Delegaciones de la AEB del contenido de este documento que marcará el inicio del proceso electoral. Fecha: 15 septiembre 2020.
  
- A partir de ese momento los procedimientos divergen en función de los tres estamentos que participan en las elecciones:

### **I. Elección de los representantes de los árbitros y los profesores (Circunscripción nacional).**

Este proceso es gestionado en su totalidad por la Junta Electoral.

Para ser candidato en representación de los árbitros es necesario haber satisfecho, a la fecha de esta convocatoria, la licencia de árbitro de cualquiera de sus modalidades (federación, territorial o club).

Podrán ser candidatos en representación de los profesores aquellos que estén homologados por la AEB. Pueden consultar ambos censos en la página web de la AEB.

Las candidaturas deberán presentarse ante la Junta Electoral antes del día 25 de septiembre de 2020 a las 24.00h. Enviando un correo electrónico al Secretario de la Junta Electoral a la siguiente dirección: [andres.marga.16@gmail.com](mailto:andres.marga.16@gmail.com)

Se publicaran en la Web de la AEB las candidaturas el día 28 de septiembre a las 10 AM.

El proceso electoral en cuanto a sus plazos y procedimientos será decidido por la Junta Electoral y será anunciado con suficiente antelación en la Web de la AEB. En todo caso deberá estar finalizado y proclamados por la Junta Electoral los Asambleístas electos a más tardar el día 13 de octubre de 2020.

Si el número de candidatos no alcanzase el de puestos a cubrir, no se celebrará votación, los candidatos serán proclamados miembros y los puestos por cubrir pasarán a engrosar el cupo de jugadores hasta completar la cifra de sesenta miembros electos en las elecciones en la circunscripción autonómica.

## **II. Elección de los representantes de las diferentes Asociaciones Territoriales y Delegaciones de la AEB.**

A la vista del cupo de Asambleístas que les corresponda según las disposiciones reglamentarias, incrementado en su caso, por los puestos no cubiertos en las elecciones de circunscripción nacional, las Asociaciones Territoriales procederán según establezcan sus propias normas o su propio Reglamento Electoral para elegir a sus representantes en los estamentos de jugadores y comunicará a la AEB el nombre de los elegidos a más tardar el 19 de octubre de 2020. Durante el plazo que media entre la fecha de convocatoria oficial de elecciones a la Asamblea General de la AEB y la fecha límite para comunicación de asambleístas electos, las AATT y las delegaciones deberán regular el proceso de presentación de candidaturas, impugnaciones en su caso, celebración de elecciones, publicación del escrutinio, resolución, en su caso de impugnaciones y finalmente comunicación a la AEB y a la Junta Electoral de la Lista definitiva de Asambleístas de acuerdo al cupo que le correspondiese de acuerdo a las estipulaciones del Reglamento Electoral.

La Junta Electoral será competente para decidir sobre cualquier cuestión relacionada con el proceso electoral en las circunscripciones autonómicas.

## **III. Composición de la nueva Asamblea General.**

Conocidos los nuevos miembros representantes de los diferentes estamentos de la AEB, el día 21 de octubre de 2020 se dará a conocer la composición completa de la nueva Asamblea que será la que deba elegir al nuevo presidente.

Ese mismo día se abrirá el plazo para la presentación de candidaturas al cargo de presidente de la AEB.

AUTONOMIA	NATOS	JUGADORES (48)									Total por autonomía (natos + jugadores)
		Licencias	Licencias %	Mínimo Territorial	Jugadores según %	Jugadores redondeo	Exceso redondeo	Jerarquía exceso	Jugadores exceso	TOTAL JUGADORES	
Andaluza	1	253	5,74%	1	2,12	2	12,32%	8		3	4
Aragonesa	1	51	1,16%	1	0,43	0	42,80%	3	1	2	3
Asturiana	1	282	6,40%	1	2,37	2	36,65%	4	1	4	5
Balear	1	128	2,90%	1	1,07	1	7,42%	9		2	3
Canaria	1	362	8,21%	1	3,04	3	3,79%	11		4	5
Cántabra	1	204	4,63%	1	1,71	1	71,20%	2	1	3	4
Castellano-Manchega	0	1	0,02%	0	0,00	0	0,00%	12		0	0
Castilla-León	1	233	5,28%	1	1,96	1	95,53%	1	1	3	4
Catalana	0	30	0,68%	0	0,00	0	0,00%	12		0	0
Extremeña	0	2	0,05%	0	0,00	0	0,00%	12		0	0
Gallega	1	386	8,75%	1	3,24	3	23,93%	6		4	5
Independiente	0	6	0,14%	0	0,00	0	0,00%	12		0	0
Levantina	1	254	5,76%	1	2,13	2	13,15%	7		3	4
Madrileña	1	2.062	46,77%	1	17,30	17	30,42%	5		18	19
Murciana	0	3	0,07%	0	0,00	0	0,00%	12		0	0
Navarra	0	13	0,29%	0	0,00	0	0,00%	12		0	0
Riojana	0	13	0,29%	0	0,00	0	0,00%	12		0	0
Vasca	1	126	2,86%	1	1,06	1	5,74%	10		2	3
Presidente AEB	1										1
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>4.409</b>	<b>100,00%</b>	<b>11</b>		<b>33</b>			<b>4</b>	<b>48</b>	<b>60</b>
<b>TOTAL REPRESENTANTES ESTAMENTO DE PROFESORES</b>											<b>6</b>
<b>TOTAL REPRESENTANTES ESTAMENTO DE arbitros</b>											<b>6</b>
<b>TOTAL MIEMBROS ASAMBLEA GENERAL 2020</b>											<b>72</b>

#### IV. Elecciones a Presidente.

Para ser candidato no es necesario ser miembro de la Asamblea, pero es necesario contar con el aval de la menos el 15% de los asambleístas.

La fecha límite de presentación de candidaturas ante la Presidenta de la Junta Electoral es el día 4 de noviembre de 2020.

Aceptadas las candidaturas presentadas, la Junta Electoral las comunicará a todos los integrantes de la Asamblea, con la confirmación del lugar, fecha y hora en que tendrá lugar la Asamblea General para la celebración de la votación para elegir el Presidente.

De acuerdo con el artículo 16 del reglamento Electoral se procede a convocar con carácter extraordinario a la nueva Asamblea General que resulte elegida en los procesos electorales mencionados anteriormente con la Elección de Presidente como primer punto del Orden del Día para el día 18 de noviembre de 2020.

Esta convocatoria será remitida por correo electrónico a los nuevos miembros de la Asamblea General y también a los presidentes de las Asociaciones Territoriales y será publicada en la Web de la AEB.

El artículo 20 del Reglamento regula la composición de la mesa electoral el procedimiento de votación y la proclamación del presidente de la AEB.